RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 140.03.5- 405

21 NOV 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. LAPLATA-DAP-SA-OB-003-2025"

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante dé la entidad estatal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección".

Que el Municipio de La Plata Huila; a través del Departamento de Planeación Municipal, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA DE JUSTICIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.".**

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública (SECOP II), el día diez (10) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), tal como se denota en el expediente electrónico.

Powered by CamScanner

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibió una (01) observación por parte de los interesados en el proceso **LAPLATA-DAP-SA-OB-003-2025**, las cual fue resuelta en los términos previstos del presente proceso de selección.

Que durante el término establecido en la plataforma SECOP II, para presentar limitaciones a MYPIMES, no se recibió solicitudes de limitación a MiPymes, por esta razón, no se limita la presente convocatoria a MiPymes.

Que una vez cumplidos estos requisitos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. LAPLATA-DAP-SA-OB-003-2025**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: "ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA DE JUSTICIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido Literal D del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.22 del del Decreto 1082 de 2015

PRESUPUESTO OFICIAL e IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso, se estima de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($184.048.736,43) M/CTE.**

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para el efecto será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 2025001334 del 15 de octubre de 2025, con rubro 2.3.2 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, fuente 121701, denominado ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR, fuente 121702, denominado RB ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR, fuente 124303, denominado SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

DEPENDENCIA: Departamento de Planeación Municipal.

CRONOGRAMA: Observarlo en el Expediente y/o pliego de condiciones electrónico creado para el proceso, en el SECOP II.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos se publicarán en el portal de contratación definido por la Nación, https://community.secop.gov.co/, (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados o en su defecto físicamente en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la dirección Carrera 4 No. 5 - 09, en las Instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica, ubicado en el edificio Centro Administrativo Municipal la Paz Luis Carlos Anaya Toro, tercer piso, del Municipio de La Plata Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante la Personería Municipal del Municipio de La Plata.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso no estará **LIMITADO A MIPYMES**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la composición del comité asesor para la evaluación de propuestas dentro de este proceso de selección de contratistas, el cual será convocado y sesionará para el ejercicio de sus atribuciones, previa comunicación a sus miembros y estará conformado por:

- ✓ El titular del empleo del la Directora del Departamento Administrativo de Planeación
- ✓ El titular del empleo de Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
- ✓ El titular del cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quienes hagan sus veces.

El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Con todo, el carácter asesor del comité no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

PARÁGRAFO: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo de Alcalde Municipal, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Plata Huila, a los 21 NOV 2025

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

Revisó texto:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN S.A.S
R/L Camilo Andres Guzman Torres
Asesoría Externa en Contratación

Powered by CamScanner